REPUBLICA DEL PERU







CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 472 - 2020- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentados por el servidor MAXIMO JHONY TAZA CHUCOS, Asistente Administrativo I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero del 2019.
- Resolución Administrativa Nro. 469-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Nro. 095-2020-TS-BP-CSJJU/PJ.

Huancayo, quince de diciembre Del año dos mil veinte.

VISTOS: Los documentos de la referencia; Y CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero</u>.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor, por el que solicita licencia con goce de haber por salud, por diagnóstico de faringoamigdalitis y gastritis. Solicitud presentada cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber"; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)"

Quinto.- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de Enero del 2017, dispusieron que en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

<u>Sexto</u>.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas



REPUBLICA DEL PERU







CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

<u>Séptimo</u>.- Mediante Informe Social Nro. 059-2020-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la trabajadora social Mayela Arizaca Cáceres, informa que el **servidor** se encuentra con plan vigente de atención EPS, tal como se indica en la Constancia de Acreditación que adjunta, para lo cual fue atendida por problema de salud, la cual se encuentra afiliada a la EPS PACIFICO, habiendo cumplido con presentar los documentos requeridos, la trabajadora social indica que **el servidor** no está haciendo subsidio.

Octavo. Bajo esas premisas, estando a que el servidor ha cumplido con presentar los documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, estando al Informe de la Trabajadora Social y a la constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, por el cual hace constar que ha verificado la acreditación vigente del servidor en el sistema de afiliados de la EPS – Pacifico, debe concederse licencia con goce de haber por salud, por el día 09 al 13 de diciembre del 2020, conforme indica el Certificado Médico otorgado.

<u>Noveno</u>.- Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

 CONCEDER licencia con goce de haber por salud al servidor MAXIMO JHONY TAZA CHUCOS, Asistente Administrativo I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 09 al 13 de diciembre del 2020.

2. PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

RÉPIES BELLO MERLO
RÉPIESENTANTE de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Diatricia
ZORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Distritai Distritai

